



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 19 diciembre de 2016, del Director General de Universidades, de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2016/2017, realizada mediante Orden IJU/1337/2016, de 21 de septiembre.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IJU/1337/2016, de 21 de septiembre, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2016/2017.

Antecedentes

Primero.— Por Orden IJU/1337/2016, de 21 de septiembre, se convocaron las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2016/2017, de acuerdo con la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2016-2020.

Segundo.— Por Orden IJU/1466/2016, de 20 de octubre, se modificó el apartado quinto, punto 1, letra f) en relación con el requisito de matrícula de nuevo ingreso en un Máster Estratégico y el apartado duodécimo, punto 2, para ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.— Al amparo de la citada Orden IJU/1337/2016, de 21 de septiembre y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado decimocuarto de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con el criterio de valoración indicado en el apartado undécimo de la referida orden.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre y en el apartado decimocuarto de la convocatoria, con fecha 21 de noviembre y 14 de diciembre de 2016, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con el criterio de valoración establecido al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Quinto.— De conformidad con el mencionado informe de la comisión de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 15 de diciembre de 2016 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 13 de las referidas bases reguladoras.

Vistos la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020; la Orden IJU/1337/2016, de 21 de septiembre, por la que se convocan las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, modificada por la Orden IJU/1466/2016, de 20 de octubre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo



texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 y a este efecto dispone en su artículo 2 que será actuación subvencionable la realización de los estudios de Máster Universitario Estratégico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón. A estos efectos, el artículo 4 de la citada Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, recoge las siguientes definiciones:

- Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada “San Jorge”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

- Másteres Universitarios Estratégicos: los títulos de Máster Universitario Oficial ofertados por las universidades del Sistema Universitario de Aragón que el departamento competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón califique como tal en las correspondientes convocatorias.

Segundo.— De conformidad con lo anterior, la convocatoria de las ayudas efectuada mediante Orden IJU/1337/2016, de 21 de septiembre, relaciona en su anexo los títulos de Máster Universitario considerados Estratégicos.

Tercero.— Asimismo, el artículo 5 de las bases reguladoras recoge los requisitos de los beneficiarios en los siguientes términos:

Podrá tener la consideración de beneficiario el estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón. Siempre que la convocatoria lo establezca, se podrá eximir del cumplimiento de este requisito a los estudiantes que tuvieren la consideración de miembro de las comunidades aragonesas en el exterior de conformidad con el artículo 2 letras a) b) c) y d) de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas en el Exterior.
- b) Que cumpla con los requisitos de renta que se establezcan en esta orden y en las correspondientes convocatorias.
- c) Que la nota media del expediente académico sea, al menos, la fijada en las correspondientes convocatorias.
- d) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional.
- e) Que no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario que no habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.
- f) Que formalice la matrícula de nuevo ingreso en al menos 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico. El cumplimiento de este requisito y su comprobación se realizará en la fecha y forma que se determine en la convocatoria.
- g) Que sea seleccionado conforme a lo previsto en el artículo 8.

Cuarto.— Conforme a estas previsiones, la Orden IJU/1337/2016, de 21 de septiembre, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2016/2017, modificada mediante Orden IJU/1466/2016, de 20 de octubre, dispone los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, concretamente:

- a) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- b) Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los siguientes umbrales:



Nº de miembros de la Unidad Familiar	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9*	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable. De manera general se entenderá que ya cumplen este requisito los estudiantes que sean beneficiarios de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015/2016.

- c) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso al Máster Universitario Estratégico sea al menos de cinco, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la presente orden.
- d) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional en el curso académico 2016/17.
- e) Que, antes de la fecha de comprobación del requisito de la letra f) de este apartado, no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario que no habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.
- f) Con posterioridad a la presentación de la solicitud, se comprobará a través de las universidades del Sistema Universitario de Aragón que el solicitante cumple con el siguiente requisito: que haya formalizado matrícula de nuevo ingreso en al menos 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico en el curso académico 2016/17.
- g) Que sea seleccionado conforme a lo previsto en el apartado decimocuarto.

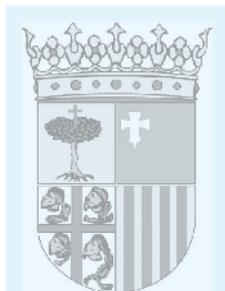
Quinto.— La valoración de las solicitudes de las ayudas se efectúa de acuerdo con el criterio de valoración recogido en el apartado undécimo de la convocatoria:

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

- a) Para los estudiantes que se encuentren matriculados en un estudio de Grado que les vaya a dar acceso al Máster Universitario: la nota media con tres decimales calculada con las calificaciones numéricas finales obtenidas en cada asignatura por el estudiante en la escala 0 a 10 hasta la primera convocatoria del curso 2015/2016 en el Grado de procedencia. La nota media incluirá las calificaciones de los créditos suspendidos y no presentados.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$Nota\ media = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$



Donde:

Ai = Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

Ci = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

b) Para los estudiantes que ya se encuentren en posesión de un título que les otorgue acceso a los estudios universitarios de Máster Universitario: la nota media de dicha titulación calculada de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios extranjeros que expide la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 8 y 12 de la Orden IUU/1132/2016, de 8 de septiembre, y los apartados undécimo y decimocuarto de la Orden IUU/1337/2016, de 21 de septiembre, la comisión de valoración, en sus reuniones de 21 de noviembre y 14 de diciembre de 2016 ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con el criterio de valoración expuesto.

Así, con fecha 15 de diciembre de 2016 la comisión de valoración emite informe en el que pone de manifiesto que el número de solicitudes recibidas que cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria es inferior al número de ayudas disponibles, por lo que la ayuda se concederá a todos los solicitantes que cumplan con los citados requisitos. No obstante, tal y como establece la convocatoria, las solicitudes admitidas son ordenadas en función del criterio de valoración establecido, la nota media del expediente académico.

Sexto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 15 de diciembre de 2016 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IUU/1132/2016, de 8 de septiembre, y con la Orden IUU/1337/2016, de 21 de septiembre, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo,

Primero.— Conceder la ayuda para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico a los solicitantes que se indican en el anexo I, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados decimoctavo y decimonoveno de la convocatoria y en el apartado quinto de la presente resolución.

Segundo.— Inadmitir las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo II, por estar presentadas fuera de plazo.

Tercero.— Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo III, por los motivos que se indican en cada caso.

Cuarto.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para los interesados relacionados en el anexo IV que incluye a los que han desistido expresamente de su solicitud y a los que se les tiene por desistidos de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— Para proceder al pago de la beca los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



De conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de la beca por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Universidades para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, tal y como regula la disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación anterior a los beneficiarios de las ayudas destinadas a la formación universitaria.

Sexto.— Se entenderá que los beneficiarios aceptan la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de concesión.

Séptimo.— En todo caso procederá el reintegro total de la ayuda si la Dirección General de Universidades comprueba que el beneficiario no ha finalizado los estudios de Máster Universitario Estratégico en las convocatorias correspondientes del curso académico 2016/2017, de conformidad con los apartados vigésimo y vigésimo primero de la convocatoria.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2016.

**El Director General de Universidades,
JOSÉ ANTONIO BELTRÁN CEBOLLADA**

**Anexo I. Solicitudes concedidas**

Expediente	Apellidos, nombre	Cuantía
9	ALADREN PEREZ, ADRIAN	4.770 €
21	ALASTRUE TERMIS, EDUARDO	4.770 €
153	ALBALATE SEVILLA, GERMAN	4.770 €
103	ALBERT DE LOS SANTOS, NATIVIDAD	4.770 €
33	ALCAINE RESINES, SILVIA	4.770 €
198	ALCONCHEL SANCHEZ, ADRIAN	4.770 €
119	ALLUEVA, BEATRIZ	4.770 €
12	ALONSO ALDANA, RAUL	4.770 €
69	ALONSO FERREIRO, DAVID	4.770 €
74	ALVAREZ ROMEO, PABLO	4.770 €
185	ANZANO OTO, SILVIA	4.770 €
46	ARAGONCILLO CABALLERO, LAURA	4.770 €
182	ARCOS GARCÍA, EDUARDO	4.770 €
57	ARNAL VALLES, LORENZO	4.770 €
147	ASHLEA ALAVA, YONATAN	4.770 €
206	BARBOSA TEIXEIRA, CECILIA	4.770 €
91	BARCELONA ESTAJE, EVA	4.770 €
219	BARCELONA TAMBO, TERESA	4.770 €
211	BARRIO MENOYO, PEDRO	4.770 €
2	BARRIOS VALERO, SAMUEL	4.770 €
137	BARTOLOME RODRIGO, ALVARO	4.770 €
13	BASOLS TABUENA, CARLOS	4.770 €
152	BECERRIL TEJEDOR, DANIEL	4.770 €
70	BENEDI VISIEDO, ANDREA	4.770 €
73	BENITO FERNANDEZ, MARÍA	4.770 €
133	BIELSA DE TOLEDO, SAMUEL	4.770 €
29	CALAHORRA CANDAO, GUILLERMO	4.770 €
44	CALVET SERAL, JUAN	4.770 €
156	CAMPO MARCO, LARA	4.770 €
122	CARILLA MARTIN, CYNTHIA	4.770 €
32	CASAS CABOS, JAVIER	4.770 €
214	CEBRIAN RODRIGUEZ, JAVIER	4.770 €
177	CERCADILLO CASTIELLO, ESTHER	4.770 €
19	CHAMBA BASTIDAS, JHANELA	4.770 €
196	CLAVER CERVANTES, SARA	4.770 €
108	COLAS MARIN, ISRAEL	4.770 €
39	CORDERO GIMENO, RUT	4.770 €
141	CORTES GARCÍA, DARIO	4.770 €
169	CORTES OTAL, ANA CRISTINA	4.770 €
158	CUEVAS CALVO, JOSUE	4.770 €



20	DOBLAS RODRIGO, ALVARO	4.770 €
109	DRAGO GOMEZ, JENNIFER	4.770 €
56	DUERTO JORDAN, ANA ISOLDA	4.770 €
131	ECHEVERRIBAR PEREZ, CARMEN ISABEL	4.770 €
134	ELIAS SARASA, ROCIO	4.770 €
201	ERRER BOUZEID, AMINETOU	4.770 €
197	ESCOBAR NAVARRO, YOLANDA	4.770 €
217	ESCRICHE NAVAS, MARTA	4.770 €
99	ESPADA CALAVIA, SARA	4.770 €
105	ESTEBAN BADULES, ISABEL	4.770 €
173	ESTRADA BARROSO, IGNACIO	4.770 €
118	FANTOVA SARASA, JORGE	4.770 €
98	FERNANDEZ CAMPO, ALBA MARIA	4.770 €
43	FERRANDO LOPEZ, MARIA	4.770 €
107	FRAILE ESPELOSIN, EDUARDO	4.770 €
49	FUERTES HERNANDEZ, ANA BELEN	4.770 €
81	GALAN GARCIA, INES	4.770 €
31	GAO, XUEHUI	4.770 €
178	GARCES GONZALEZ, JORGE	4.770 €
66	GARCIA CEBOLLADA, HECTOR	4.770 €
110	GARCIA LUCAS, PATRICIA	4.770 €
195	GARCIA SANZ, ELENA MARIA	4.770 €
35	GARCIA SOLA, IGNACIO	4.770 €
149	GASCON RESANO, MARIA	4.770 €
117	GIL CASTRO, MARIA PILAR	4.770 €
184	GIMENEZ MAS, DANIEL	4.770 €
58	GIRALDOS JIMENEZ, DAVID	4.770 €
216	GISTAS GASPAR, DAVID	4.770 €
210	GISTAU DUESO, RAMIRO	4.770 €
145	GOMEZ QUERO, PAULA	4.770 €
124	GOMEZ SANZ, ANDREA ENERY	4.770 €
160	GONZALEZ SAEZ, CAROLINA	4.770 €
171	GRACIA PUZO, FRANCHO	4.770 €
101	GROS POLO, SANDRA	4.770 €
82	GUZMAN VELASCO, JEFFERSON	4.770 €
45	HERNANDEZ FERRUZ, ANDREA	4.770 €
192	HERNANDEZ HATIBI, SORAYA	4.770 €
34	HIDALGO GRACIA, CELIA	4.770 €
204	IRIGARAY JARABO, ISABEL	4.770 €
151	JARQUE CASABON, INES	4.770 €
62	JIMENEZ PRIETO, RAQUEL	4.770 €
37	JUSTE LANAS, YAGO	4.770 €



3	LABORERÍA ROMANCES, ALBA NEREA	4.770 €
164	LACUEVA CERREJON, HECTOR JESUS	4.770 €
190	LARROYA PEREZ, ALEJANDRO	4.770 €
186	LASALA SAURAS, MARTA	4.770 €
144	LASHERAS MAYA, ANDREA	4.770 €
140	LLORENS NAVARRO, CARLOS	4.770 €
111	LLORENTE BARRIO, MONICA	4.770 €
5	LOBAN ACERO, LIDIA	4.770 €
114	LOPEZ COMÍN, AMANDA	4.770 €
77	LOPEZ GALINDO, ANDREA ASCENSION	4.770 €
80	LOZANO BLASCO, RAQUEL	4.770 €
115	LUGO BAILE, LAURA	4.770 €
200	MANERO ANSON, YOLANDA	4.770 €
79	MANERO BALDOVIN, PAULA	4.770 €
86	MANAS MARTINEZ, MARIA DEL MAR	4.770 €
179	MARÍN PERALTA, CARLOS	4.770 €
154	MARIN SANROMAN, PATRICIA PILAR	4.770 €
213	MARQUES LOPEZ, MARIA ISABEL	4.770 €
207	MARTIN BELLO, CARLOS	4.770 €
96	MARTINEZ BUENO , ALEJANDRO	4.770 €
55	MARTINEZ SANTOLARIA, MARIA	4.770 €
100	MESEGUER GONZALEZ, DIEGO	4.770 €
123	MILLAN NÚÑEZ, FERNANDO	4.770 €
22	MISIEGO AGUILAR, JANA	4.770 €
18	MOLINA VITALLER, ANA	4.770 €
102	MONTES ATAUCURI, MARIANA ALEJANDRA	4.770 €
16	MORADELL FERNANDEZ, ANA	4.770 €
142	MORENO GARCÍA, LETICIA	4.770 €
93	MORENO GONZALO, NEREA	4.770 €
65	NADAL BARON, PATRICIA	4.770 €
28	NAJES PEREZ, LAURA	4.770 €
6	NAVARRO GAUDES, SARA	4.770 €
191	NAVAZ TEJERO, SALOME	4.770 €
125	NOGUERA CORRAL, IVAN	4.770 €
168	ORDOVAS GRACIA, SANDRA	4.770 €
88	ORUS CALVET, PABLO	4.770 €
87	PADILLA TRAPERERO, JOSE LUIS	4.770 €
136	PALACÍN JORDAN, HUGO	4.770 €
95	PALOMO AGORRETA, FRANCISCO JAVIER	4.770 €
64	PAREDES SEVILLANO, MIGUEL	4.770 €
4	PEINADO IZAGUERRI, JORGE	4.770 €
193	PEIRO CHAMARRO, ALBA	4.770 €



121	PEREZ ESCAR, PAULA	4.770 €
76	PEREZ LASIERRA, JOSE LUIS	4.770 €
36	PEREZ RODRIGUEZ, SANDRA	4.770 €
27	PINZON MARINO, SERGIO FELIPE	4.770 €
162	PRADOS SANTOLARIA, LAURA	4.770 €
68	PRIETO RODRIGUEZ, SARA	4.770 €
139	PROS, ANDREA	4.770 €
42	PUERTOLAS ABAD, VICTOR	4.770 €
174	QUERO BELLIDO, LUIS JAVIER	4.770 €
30	RABANAQUE YUSTE, MARÍA PILAR	4.770 €
38	RAMÍREZ PLOU, PAULA	4.770 €
183	RELOBA CASTRO, ANTONIO	4.770 €
51	REMACHA RODRIGUEZ, ANDREA	4.770 €
59	RODRIGUEZ DONATE, JAVIER	4.770 €
208	ROLDAN CLEMENTE, MARCOS	4.770 €
94	ROSA CORRAL, DANIEL	4.770 €
24	ROSA, ANCA ANDREEA	4.770 €
132	ROY BURBANO, ANA	4.770 €
23	RUIZ ULLATE, CARLOS	4.770 €
75	SALAS DUARTE, SARA	4.770 €
138	SALCEDO ARBUÉS, JORGE	4.770 €
163	SAMPER CATIVIÉLA, CLARA	4.770 €
104	SANCHEZ LATORRE, MARÍA	4.770 €
25	SANCHEZ OLIVAN, ANA MARIA	4.770 €
130	SANTAS LAJUSTICIA , LUCIA	4.770 €
127	SANZ PRADES, RAFAEL	4.770 €
97	SERRANO ALCALDE, FRANCISCO	4.770 €
15	SERRANO DOLADO, DANIEL	4.770 €
161	SERRANO TORRIJOS, SONIA	4.770 €
41	SIERRA CAMPOS, PABLO	4.770 €
120	SORIANO LARRED, PAULA	4.770 €
14	SORIANO PANOS, DAVID	4.770 €
7	STANCIU, ALINA	4.770 €
135	TAULE CALVO, MARC	4.770 €
189	TELLER MARTINEZ, AMANDA	4.770 €
128	TEMPLEMAN SAUCO, DANIEL EMILIO	4.770 €
40	TOMAS NEGREDO, MARTA	4.770 €
116	TORRES LUKIANCHUK, CATERINA	4.770 €
78	TRAIN CAMPOS, SERGIO	4.770 €
17	TRAMULLAS BUISAN , JULIA	4.770 €
85	TREMPES MARTINEZ, MARINA	4.770 €
84	UBEDA SIPAN, AIDA	4.770 €



143	URANGA MURILLO, IRATXE	4.770 €
175	URBANO GRACIA, CARLOS	4.770 €
63	VAL MUNOZ, CARLOS	4.770 €
67	VALERO RUBIRA, ISABEL	4.770 €
170	VALIENTE MAYAYO, AITOR	4.770 €
159	VITALES CHAPARRO, PATRICIA	4.770 €
126	WOODS ALONSO, DANIEL LUIS	4.770 €
53	YANES FERNANDEZ, PABLO	4.770 €
54	YANG, MIAO MIAO	4.770 €
10	ZANDUNDO MAESTRE, ALBA	4.770 €
218	ZATON ONATE, DANIEL	4.770 €

Anexo II. Solicitudes inadmitidas

Expediente	APELLIDOS, NOMBRE	CLAVES DESESTIMACION
202	DOMNARIU, DOINA IONELA	I

CLAVE I: fuera de plazo.

Anexo III. Solicitudes desestimadas

Expediente	APELLIDOS, NOMBRE	CLAVES DESESTIMACION
26	ASION SUNER, LAURA	12
212	BELTRAN GALLEGO, ALBA	12
60	BENITO PEREZ, GUILLERMO	14
47	BOAMFA, CRISTINA MARIA	13
187	CARBONEL SANCHEZ, ANDRES	12
199	CARTAGENA LOPEZ, MARIA	3
146	CLUSA OLLETE, MARIA DEL CARMEN	7
165	DOMINGUEZ FERNANDEZ, NATALIA	12
167	DURANGO GORDILLO, ADRIAN	4, 12
71	ELVIRA LOPEZ-ECHAZARRETA, RICHARD	3
205	GARCIA GOTOR, DAVID	4, 15
166	GOMEZ MARTINEZ, ALBERTO	4, 12
92	GUILLAUMIN, SINA	13
150	HERNANDEZ LOPEZ, LEYRE	6
83	HERRERO MIGUELANEZ, BEATRIZ	3
215	LAPENA ERRUZ, VERONICA	6
112	MEDRANO AGUADO, EDUARDO	3
113	MURO GARCIA, MIRIAM	3
1	NAVARRO GARCIA, LUIS	4, 12
129	NÚÑEZ GALINDO, AMANDA	6
209	PALAU IRISARRI, PABLO	3
72	PANO LOZANO, MIGUEL ANGEL	12



194	PEIRO CHAMARRO, MARANTA	12
89	PENA RODA, HECTOR	4, 12
180	PERLINES FRAILE, CRISTINA	12
61	PUERTOLAS SICILIA, NOELIA	12
188	ROMEO GRANT, TANIA	12
176	ROMEO RUEDA, DAVID	4, 12
203	ROYO CERBUNA, DIEGO	4, 12
52	RUBIO GRACIA, MARIA CLARA	6
148	RUIZ LOPEZ, JOSE ALBERTO	12
172	SANCHO PINEIRO, RAQUEL	3
155	TALLADA SOUTO, RAFAEL	12
157	TRIVINO DELGADO, SERGIO	3
90	URDITX DIAZ, PAU	12
106	VELEZ PELLICER, EDUARDO	12

CLAVES

3	Sin vecindad aragonesa
4	No matriculado en estudios amparados por la convocatoria
6	Renta superior al umbral de inadmisión
7	Acreditación insuficiente de la independencia familiar y económica
12	Nº de créditos matriculados insuficiente
13	Ha finalizado otros estudios universitarios de análogo nivel al solicitado
14	Participa en programas de movilidad
15	Actividad académica no presencial

Anexo IV. Solicitudes desistidas

Expediente	APELLIDOS, NOMBRE	CLAVES DESESTIMACION
181	GARCES PALACIOS, MONICA	D1

CLAVE D1: falta de documentación requerida